

Nº	Denominación de las Obras	Importes (Euros)
3	Cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria vigente. Zonas de hacienda Beach, Dominium Beach, Hotel Kempiski-Lomas de Arroyo Judío	259.091,85
4	Telemedida y telecontrol de parámetros técnicos y sanitarios de la red de abastecimiento	230.506,00
5	Instalación de pozos en Barriada de Cancelada y Cala-Padrón	300.506,00
7	Mallado de arterias de distribución de agua potable de la zona de Cancelada-Costalita-Bel Air	493.479,66
9	Instalación de conducción en Avenida de España	70.000,00
10	Segunda fase desdoblamiento de la CN-340	27.715,73
Subtotal en ejecución y financiación según Anexo Orden de 7 de octubre de 2003		1.460.695,06

Nº	Denominación de las Obras	Importes (Euros)
Obras nuevas a ejecutar y financiar:		
11	Digitalización de la red de abastecimiento	200.000,00
12	Anillo red de abastecimientos y conexiones nuevas captaciones a depósitos o a redes ya existentes	9.314.891,00
13	Depósitos	5.279.894,00
14	Pozos de bombeos	600.000,00
15	Segunda fase del control centralizado	785.300,00
Subtotal obras nuevas a ejecutar y financiar		16.180.085,00
Total nuevo programa de infraestructuras de abastecimiento		17.640.780,06
Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A. incluido)		

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 706/2000. (PD. 2078/2006).

NIG: 4109100C20000028639.
 Procedimiento: Ejecutivos 706/2000. Negociado: L.
 Sobre: Reclamación de cantidad. Ejecutivo.
 De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Procurador: Sra. María del Pilar Vila Cañas.
 Letrado: Sr. Muñoz Ceballos, Antonio.
 Contra: Sociedad General de Comercialización por Flete Sog, Cinco Caballeros 9, S.L., Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras.
 Procuradores/as: Sr/as. Julia Calderón Seguro76, Sara González Gutiérrez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ejecutivos 706/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Sociedad General de Comercialización por Flete Sog, Cinco Caballeros 9, S.L., Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras sobre reclamación de cantidad, Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.
 En la ciudad de Sevilla, a 10 de noviembre de 2004.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Sevilla, los autos del Juicio Ejecutivo núm. 706/2000 de los de este Juzgado, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Vila Cañas y bajo la dirección letrada de don Antonio Muñoz Ceballos de otro la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco, S.L. representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Calderón Seguro; la entidad Aceitunas Jaén, S.L. representada por la Procuradora de los Tribunales doña

Sara González Gutiérrez y bajo la dirección letrada de don Francisco A. Moreno Medina; la entidad Cinco Caballeros 9, S.L. en rebeldía, la entidad Las Aldeas de Sierra Morena, S.A. en rebeldía, la entidad Construcciones Pérez Luján, S.L. en rebeldía, don Juan Antonio Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, asimismo en rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación

FALLO

Primero. Que debo desestimar y desestimo la oposición formulada por la Procuradora doña Sara González Gutiérrez en la representación de la entidad Aceitunas Jaén, S.L.

Segundo. En consecuencia debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A. contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco, S.L., Cinco Caballeros 9, S.L., Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras hasta hacer trance y remate de sus bienes y con su producto cumplido pago al actor de la cantidad de veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesetas de principal, así como de sus intereses moratorios desde la fecha del cierre de la cuenta con fecha de 15 de septiembre de 2000, y con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la suscribe, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1026/2005. (PD. 2086/2006).*

NIG: 0401342C20050006811.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1026/2005. Negociado: 21.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almería (antiguo Mixto núm. 2).
Juicio: J. Verbal (N) 1026/2005.
Parte demandante: José Padua Cruz.
Parte demandada: Mariana López Zurita.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Almería, a trece de marzo de dos mil seis.

Vistos y examinados por la Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los Autos de juicio verbal de desahucio y Reclamación de Cantidad número 1026/05, promovidos a instancia de don José Padua Cruz, representado por la Procuradora doña Eloísa Alabarce Sánchez y asistido de la Letrado doña Josefa Castillo de Amo, contra doña Mariana López Zurita, incomparecida en los presentes autos.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora don José Padua Cruz, contra doña Mariana López Zurita debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la parte actora y la demandada sobre la vivienda sita en Almería C/ Rueda López núm. 17, escalera izquierda, 3.º 1, debiendo condenar y condenando a la demandada a dejar libre y expedita la vivienda citada a la libre disposición del actor en el plazo previsto legalmente de treinta días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, así como debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de diez mil ochocientos cincuenta y tres euros con cuatro céntimos (10.853,4 euros) en concepto de rentas impagadas, y cantidades asimiladas más los correspondientes intereses legales a contar desde la fecha de interposición de la demanda que dio origen a los presentes autos, así como las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones llevando el original al Libro de Sentencias y Autos Definitivos.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 14 de marzo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000,

de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a catorce de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1589/2005. (PD. 2077/2006).*

NIG: 4109100C20050044172.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1589/2005. Negociado 3.º
Sobre: Reclamación de cantidad y desahucio.
De: Don Antonio González Peña.
Procurador: Sr. José Tristán Jiménez 121.
Contra: Don Juan Antonio González Cebrián y don Mustafa Baultkhi Abdelkhallek.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1589/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Antonio González Peña contra Juan Antonio González Cebrián y Mustafa Baultkhi Abdelkhallek, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cuatro de abril de dos mil seis.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1589/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio González Peña con Procurador don José Tristán Jiménez y Letrado don Juan Carlos Peña García; y de otra como demandado don Juan Antonio González Cebrián y Mustafa Baultkhi Abdelkhallek, sobre reclamación de cantidad y desahucio, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Tristán Jiménez, en nombre y representación de don Antonio González Peña contra don Juan Antonio González Cebrián y don Mustafá Baultkhi Abdelkhallek, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, habiendo lugar al desahucio, condenando a la parte demandada don José Antonio González Cebrián a dejar libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en esta capital, C/ José M.ª de Pereda, núm. 7, 3.º Izquierda, objeto del arrendamiento, dentro del término legal con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, condenando a ambos codemandados a abonar al actor la suma de 2.805 euros, rentas adeudadas a la fecha de la demanda, más las que se devenguen hasta la entrega de la vivienda a la parte actora.

Se condena a los codemandados al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Juan Antonio González Cebrián y Mustafa Baultkhi Abdelkhallek, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veinte de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.